COMNAMBIENTE SAS
Consultoría y laboratorio ambiental

SOLICITUD DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Bogotá D.C., 09 de diciembre de 2025

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ (SANTANDER)
NIT. 890.204.979-0
Carrera 2 No. 5-05
Guapotá, Santander

Asunto: **Solicitud de cesión de derechos económicos – Contrato de Consultoría No. 031-2025 – Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MGMC-005-2025**

Respetado señor Alcalde:

En atención a su comunicación en la que **"se solicita por favor allegar la solicitud de cesión de derechos económicos en virtud de lo establecido en la aceptación de la oferta económica y adjuntar el contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre cedente y cesionario, para estudio, análisis y aprobación de la entidad estatal"**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. La **ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ**, mediante documento denominado *ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MGMC-005-2025*, aceptó de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S.**, constituyéndose dicha aceptación, para todos los efectos legales, en el **Contrato de Consultoría No. 031-2025**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto de dicho contrato consiste en la **"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"**, por un valor total de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.595.301)**, con la forma de pago, alcance y demás condiciones descritas en la citada aceptación de la oferta.

3. En desarrollo de la relación interna entre **COMNAMBIENTE S.A.S.** y **SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S. – SECOLAB S.A.S.**, con fecha **02 de diciembre de 2025** las partes suscribieron un **Contrato de Cesión de Derechos Económicos**, mediante el cual COMNAMBIENTE S.A.S., en calidad de cedente, transfirió a SECOLAB S.A.S., en calidad de cesionaria, los derechos de crédito y demás derechos de contenido patrimonial derivados de las actividades de consultoría y laboratorio ambiental, dentro de los cuales se incluye el **Contrato de Consultoría No. 031-2025**.

4. En virtud de lo anterior, y **en cumplimiento de lo establecido en la aceptación de la oferta económica y de la solicitud elevada por esa entidad estatal**, por medio de la presente **COMNAMBIENTE S.A.S. presenta formalmente la solicitud de cesión de los derechos económicos derivados del Contrato de Consultoría No. 031-2025 a favor de SECOLAB S.A.S.** y **adjunta el Contrato de Cesión de Derechos Económicos suscrito entre el cedente y la cesionaria**, para su **estudio, análisis y aprobación** por parte de la Alcaldía Municipal de Guapotá.

5. Como soporte adicional, se anexa la **"Constancia de Cesión de Derechos Económicos"**, en la que se resumen los antecedentes y alcance de la cesión acordada entre COMNAMBIENTE S.A.S. y SECOLAB S.A.S., sin que ello implique modificación alguna de las obligaciones técnicas, jurídicas y contractuales a cargo de COMNAMBIENTE S.A.S. frente al municipio, las cuales continuarán siendo cumplidas en los términos de la aceptación de la oferta y del contrato de consultoría.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a la aprobación de la cesión de derechos económicos solicitada o a cualquier información o aclaración adicional que consideren necesaria.

Cordialmente,

RONALD M ÁLVAREZ

Ronald Mauricio Álvarez
Representante Legal
COMNAMBIENTE S.A.S.

Ana Milena Giraldo Gutiérrez
Representante Legal
SECOLAB S.A.S

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS

Entre los suscritos, a saber:

COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT **900.682.639-6**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección principal en **Carrera 62 # 103 – 05, Bogotá D.C.**, debidamente representada por **Ronald Mauricio Álvarez Blanco**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.030.767** de **Pamplona**, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL CEDENTE**;

y

SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S. – SECOLAB S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT **901.945.226-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección principal en **Carrera 62 # 103 – 17 Bogotá D.C.**, debidamente representada por **Ana Milena Giraldo Gutiérrez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.183.149** de **Bogotá D.C.**, quien actúa en su calidad de Representante Legal, en adelante **EL CESIONARIO**;

manifiestan que celebran el presente **CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES

a) EL CEDENTE celebró el **Contrato de Consultoría No. 031-2025**, en virtud del cual se obliga a ejecutar determinadas actividades de consultoría y laboratorio ambiental.
b) Dicho contrato genera a favor de EL CEDENTE **derechos económicos y de crédito** derivados de su ejecución.
c) Las partes han acordado que dichos **derechos económicos**, y **únicamente estos**, sean cedidos a favor de EL CESIONARIO.
d) La presente cesión **no implica cesión del contrato, ni de las obligaciones técnicas, administrativas, legales o contractuales**, las cuales continúan en cabeza de EL CEDENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO

Por medio del presente contrato, **EL CEDENTE cede y transfiere a EL CESIONARIO**, quien acepta, **los derechos económicos y de crédito derivados del Contrato de Consultoría No. 031-2025**, incluyendo, entre otros:

a) Pagos, honorarios, tarifas, valores facturados o por facturar.
b) Derechos de cobro frente a la entidad contratante.
c) Cualquier otro ingreso de contenido patrimonial que se cause como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

Parágrafo.
La cesión se limita exclusivamente a los derechos económicos. **En ningún caso se entienden cedidas:**

- Las obligaciones técnicas.
- *Las obligaciones administrativas.*
- Las responsabilidades contractuales frente a la entidad.
- La ejecución del contrato ni la calidad de contratista.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA CESIÓN

a) EL CEDENTE continúa siendo el único responsable frente a la entidad contratante por:

 - La ejecución técnica del contrato.
 - El cumplimiento administrativo, legal y contractual.
 - La atención de requerimientos, supervisión, interventoría y sanciones.

b) EL CESIONARIO **no asume obligaciones contractuales,** técnicas ni administrativas frente a la entidad contratante, limitándose su participación a la titularidad de los derechos económicos cedidos.
c) La presente cesión **no constituye cesión de contrato**, ni sustitución contractual, ni modificación subjetiva del contratista.

CLÁUSULA CUARTA.FECHA DE EFECTIVIDAD

La presente cesión tiene como **fecha de suscripción y efectividad el dos (02) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**.

A partir de esta fecha, los derechos económicos que se causen por la ejecución del Contrato de Consultoría No. 031-2025 corresponderán a EL CESIONARIO.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPRESTACIÓN

Las partes acuerdan que la presente cesión se realiza **a título gratuito**, sin que exista pago de precio alguno entre ellas.

CLÁUSULA SEXTA. FACTURACIÓN Y PAGO

a) Cuando por razones contractuales la facturación deba realizarse a nombre de EL CEDENTE, los valores recaudados correspondientes a los derechos económicos cedidos serán transferidos a EL CESIONARIO.
b) Las partes coordinarán los mecanismos contables necesarios para garantizar la correcta identificación y traslado de dichos recursos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. LEY APLICABLE Y CONTROVERSIAS

El presente contrato se rige por las leyes de la República de Colombia. Cualquier controversia será resuelta por la jurisdicción ordinaria competente en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. INTEGRIDAD

El presente contrato contiene el acuerdo total entre las partes **exclusivamente en relación con la cesión de derechos económicos derivados del Contrato de Consultoría No. 031-2025**, dejando sin efecto cualquier entendimiento previo que lo contradiga.

COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S.
NIT 900.682.639-6
Representante Legal: **Ronald Mauricio Álvarez**
C.C. No. 88.030.767 de Pamplona
EL CEDENTE

SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S. – SECOLAB S.A.S.
NIT 901.945.226-1
Representante Legal: **Ana Milena Giraldo Gutiérrez**
C.C. No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C.
EL CESIONARIO

Ronald Mauricio Álvarez
Representante Legal
COMNAMBIENTE S.A.S.

Ana Milena Giraldo G
Representante Legal
SECOLAB S.A.S

CONSTANCIA DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Bogotá D.C., **02** de **diciembre** de **2025**

Los suscritos:

COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S., sociedad comercial identificada con NIT **900.682.639-6**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección **Carrera 62 # 103 – 05**, representada legalmente por **Ronald Mauricio Álvarez**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **88.030.767** de **Pamplona**, en adelante **COMNAMBIENTE S.A.S.**; y **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S. – SECOLAB S.A.S.**, sociedad comercial identificada con NIT **901.945.226-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con dirección **Carrera 62 # 103 – 17**, representada legalmente por **Ana Milena Giraldo Gutiérrez**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.014.183.149** de **Bogotá D.C.**, en adelante **SECOLAB S.A.S.**; hacemos constar que:

1. ANTECEDENTES

1.1. COMNAMBIENTE S.A.S. desarrolla actividades de consultoría y laboratorio ambiental, incluyendo, entre otras, estudios, mediciones, muestreos, análisis y demás servicios especializados en materia ambiental.

1.2. SECOLAB S.A.S. es una sociedad vinculada al mismo grupo empresarial, creada para el desarrollo y fortalecimiento de las líneas de consultoría y laboratorio ambiental, con enfoque en la prestación eficiente, especializada y trazable de dichos servicios.

1.3. En el marco de un proceso interno de organización y fortalecimiento empresarial, las partes acordaron que SECOLAB S.A.S. asuma, de manera progresiva, la titularidad de ciertos **derechos económicos** asociados a las operaciones de consultoría y laboratorio ambiental.

2. CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

2.1. Con fecha **02 de diciembre de 2025,** COMNAMBIENTE S.A.S. y SECOLAB S.A.S. suscribieron un **Contrato de Cesión de Derechos Económicos**, mediante el cual COMNAMBIENTE S.A.S. cedió y transfirió a SECOLAB S.A.S., a título gratuito, los **derechos económicos de crédito y demás derechos de contenido patrimonial** que se definan y asignen internamente entre las partes, relacionados con la prestación de servicios de consultoría y laboratorio ambiental.

2.2. Dicha cesión se enmarca en una operación de reorganización interna, sin que implique en sí misma un cambio en las condiciones de calidad, oportunidad o cumplimiento de los servicios, ni una novación de las obligaciones que COMNAMBIENTE S.A.S. haya asumido frente a terceros, salvo que se pacte expresamente lo contrario en documentos específicos.

3. ALCANCE DE LA CESIÓN

3.1. La cesión de derechos económicos comprende, respecto de las operaciones y contratos que COMNAMBIENTE S.A.S. haya decidido asignar a SECOLAB S.A.S.:

- Los créditos presentes y futuros que se deriven de dichas operaciones,
- Los pagos, ingresos, honorarios, cánones, facturas y cualquier suma de dinero de carácter patrimonial que se genere por la prestación de servicios de consultoría y laboratorio ambiental, y
- Cualquier otro derecho económico asociado a tales operaciones que sea objeto de asignación interna entre las partes.

3.2. La cesión es de carácter estrictamente económico, por lo que cualquier cesión o modificación de contratos específicos frente a terceros, cuando se requiera, se documentará de manera independiente y conforme a la normatividad aplicable.

4. EFECTOS FRENTE A TERCEROS

4.1. La presente constancia tiene por finalidad informar a **entidades financieras, clientes, proveedores, autoridades y demás terceros interesados** que, como resultado de la cesión de derechos económicos celebrada entre COMNAMBIENTE S.A.S. y SECOLAB S.A.S., los pagos y demás prestaciones de carácter económico asociados a las operaciones que hayan sido asignadas a SECOLAB S.A.S. podrán ser legítimamente recibidos por esta última.

4.2. Los pagos que, de acuerdo con la información suministrada por las partes en cada caso concreto, se realicen a favor de SECOLAB S.A.S. respecto de los derechos económicos cedidos, se entenderán realizados **con efecto liberatorio** frente a COMNAMBIENTE S.A.S., por los mismos conceptos.

4.3. Esta cesión no implica, por sí sola, la modificación de las demás condiciones contractuales pactadas con terceros (como plazos, precios, garantías técnicas o alcances del servicio), salvo que dichas modificaciones se acuerden y documenten en los términos legales correspondientes.

5. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

5.1. Las partes dejan constancia de que la cesión de derechos económicos aquí referida:

- Se realiza **a título gratuito**,
- Hace parte de un proceso interno de reorganización y fortalecimiento de la estructura empresarial, y
- No persigue alterar la transparencia, trazabilidad ni el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros, sino clarificar la titularidad de los ingresos dentro del grupo empresarial.

5.2. En todo caso, COMNAMBIENTE S.A.S. y SECOLAB S.A.S. mantendrán, frente a las entidades de vigilancia, control y acreditación, los deberes de información, reporte y cumplimiento que les sean exigibles conforme a la normatividad vigente.

6. EXPEDICIÓN

La presente constancia se expide a solicitud de parte interesada, en la ciudad de **Bogotá D.C.**, a los **02** días del mes de **diciembre** de **2025**, para los fines legales, administrativos y comerciales a que haya lugar.

Cordialmente,

Ronald Mauricio Álvarez
Representante Legal
COMNAMBIENTE S.A.S.

Ana Milena Giraldo Gutiérrez
Representante Legal
SECOLAB S.A.S

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141203845771

(415)7707212489984(8020) 000014120384577 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 5 2 2 6	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
SECOLAB SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 62 103 17

42. Correo electrónico Contacto@secolab.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 4 2 0 4 2 2 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 2 0	2 0 2 5 0 5 0 9	7 1 1 2	2 0 2 5 0 5 0 9	7 4 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GIRALDO GUTIERREZ ANA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141203845771

(415)7707212489984(8020) **000014120384577 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 5 2 2 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0	
73. Fecha	2 0 2 5 0 5 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 5 0 5 0 9	
77. No. Matrícula mercantil	0 3 9 6 0 3 3 8	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 5 0 7 1 6		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141203845771

(415)7707212489984(8020) 000014120384577 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 9 4 5 2 2 6	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 5 0 9		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 1 4 1 8 3 1 4 9		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GIRALDO	GUTIERREZ	ANA	MILENA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificado
Bancario

Viernes, 10 de noviembre de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SERVICIOS DE CONSULTORIA Y LABORATORIO A identificado(a) con NIT 901945226, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	04200004146	2025/05/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Factura Electrónica De Venta No

CMFE No. 2997

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764083609241 que habilita desde CMFE 2519 hasta CMFE 3000. Vence 2025-11-18

IVA Regimen Común No somos Retenedores de Renta ni de IVA

Actividad Económica ICA 3900 9.66 X 1000
No somos Grandes Contribuyentes

COMNAMBIENTE SAS

Nit 900682639 6

CLIENTE	MUNICIPIO DE GUAPOTA	**CIUDAD**	Guapotá
NIT	890204979 0	**TELÉFONO**	
DIRECCIÓN	CL 5 2 04 CASCO URBANO	**FORMA DE PAGO**	Credito
FECHA FACTURA	04/08/2025	**FECHA VENCIMIENTO**	04/09/2025

POR CONCEPTO DE CMFE 2997

Código	Item	Descripción	Nota	Cant	U Med	Vlr Unit	Total
FF29	1	ESTUDIOS AMBIENTALES	Visita técnica de recopilación de información necesaria para determinar las condiciones. Evaluar puntos de muestreos y los requerimientos del trabajo de campo.	1	Und.	840.336	840.336
FF29	2	ESTUDIOS AMBIENTALES	Plan de Muestreo y Cronograma de actividades.	1	Und.	1.287.199	1.287.199
FF29	3	ESTUDIOS AMBIENTALES	Monitoreo y muestreo	1	Und.	1.287.199	1.287.199
FF29	4	ESTUDIOS AMBIENTALES	Análisis Laboratorio Acreditado IDEAM	1	Und.	1.287.199	1.287.199
FF29	5	ESTUDIOS AMBIENTALES	Elaboración informe técnico.	1	Und.	840.336	840.336

Valor en Letras **TOTAL ITEM 5**

SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE

Favor hacer pago a nombre de RONAL MAURICIO ALVAREZ- Rep. Legal- con CC 88030767-Cuenta de Ahorros del BANCO DAVIVIENDA No. 488432396445

Por favor enviar el soporte de pago a Enviar soporte de pago a cartera@comnambiente.com

SUBTOTAL	**5.542.269**
DESCUENTO	**0**
IVA	**1.053.031**
RETEFUENTE	**0**
RETEIVA	**0**
RETEICA	**0**
TOTAL FACTURA	**6.595.300**

Las retenciones mencionadas en esta factura son informativas.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

04/08/2025 11:56:38

Carrera 62 No 103 - 05 Teléfono 3122986291

Correo Electrónico contacto@comnambiente.com

CUFE: 2360a311b8c79429b10d621ea4e151ab4aa55e39f7e3d32b100e9f7e328a1744782e68adeaad7c295d1ee7cdae4b4c5e --Expedición: 04/08/2025 03:19 PM

RESOLUCIÓN No. 272
(30 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 031-2025, CUYO OBJETO ES: "CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE GUAPOTÁ - SANTANDER.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Constitución política, en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 3 determina que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Que los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consecuencia, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Que el artículo 1959 del Código Civil Colombiano, establece que: "*La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose*

uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento."

Que el artículo 1961 del Código Civil Colombiano, prescribe: "***FORMA DE NOTIFICACIÓN.*** *La notificación debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.*"

Que el **MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** adelantó el proceso de selección a través de la modalidad de Mínima Cuantía No. **MGMC-005-2025,** cuyo objeto es **"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**

Que del citado Proceso de Selección resultó ganadora la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** con Nit. 901.945.226-1 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona.

Que, el día 14 de febrero de 2025, el **MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER** y la **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** identificada con Nit. 901.945.226-1 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ** celebraron el **CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025,** cuyo objeto es la: **"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**

Que el contrato tiene un valor total estimado de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($6.595.301) M/CTE** y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio.

Que mediante comunicación de fecha 09 de diciembre de 2025, enviada al correo electrónico de la secretaria de planeación e infraestructura municipal, el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona, representante legal de la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S.**, con Nit. 901.945.226-1, en su calidad de Contratista del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025**, solicitó la autorización de la cesión de derechos económicos del contrato, a favor de la sociedad

SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S. identificada con Nit. 901.945.226-1, representada legalmente por la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C, para lo cual, presentó CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS de fecha 02 de diciembre de 2025, por medio del cual, la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** identificada con Nit. 901.945.226-1 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona, manifiesta que cede voluntariamente el cien por ciento (100%) de la totalidad de los derechos netamente económicos, correspondientes a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($6.595.301),** producto de la ejecución del contrato de consultoría No. 031 -2025 y el cual tiene por objeto la **"CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".**

Que los giros o sumas que se consignen a **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit. 901.945.226-1, representada legalmente por la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C, quien ostenta la calidad de CESIONARIO, estarán supeditados a la forma de pago establecida en el contrato de consultoría No 031-2025, en cumplimiento de las actividades debidamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión, presentadas por el CONTRATISTA y CEDENTE del mencionado crédito económico. En consecuencia, el municipio de Guapotá (Santander), no posee ningún vínculo o relación jurídico contractual con el CESIONARIO, si no con el CEDENTE, respecto de las obligaciones estipuladas en el **CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025** del 14 de febrero de 2025.

Que el numeral 15 de la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA - CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025** del 14 de febrero de 2025, dispone que "*El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GUAPOTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUAPOTA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en esta aceptación (si es el caso). Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.*"

Que el **CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025** inició el día 20 de febrero de 2025

Que el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS, descrito en este acto administrativo no implica modificación contractual, como tampoco cesión de la posición contractual de los extremos contractuales.

Que el documento contentivo del CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 1959 y siguientes del Código Civil Colombiano.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORÍCESE la **CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS** del **CONTRATO DE CONSULTORIA No 031-2025**, cuyo objeto es: "**CARACTERIZACIÓN DE VERTIMIENTOS LÍQUIDOS Y ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO MEDIANTE EL MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIZADAS EN EL *MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO* DEL DECRETO 1076 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**", solicitada y presentada por el representante legal de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S**, identificada con Nit. 901.945.226-1, el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander), en calidad de contratista, a favor de la sociedad **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit. 901.945.226-1, representada legalmente por la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C**,** acorde con lo manifestado en la parte motiva de este acto administrativo.

SEGUNDO: Ténganse como soportes de la presente resolución, los documentos enunciados en la parte considerativa de la misma.

TERCERO: *La presente cesión de derechos económicos, no cede a la firma* **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit. 901.945.226-1, representada legalmente por la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C, las obligaciones contractuales que la firma **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** con Nit. 901.945.226-1 representada legalmente por el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander), tiene frente al

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, pues es claro que la presente no constituye la cesión del contrato como tal, sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

CUARTO: Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** con Nit. 901.945.226-1, el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander); y, a la representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit. 901.945.226-1, la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C.

QUINTO: Ordénese al Secretario de Planeación e Infraestructura publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: Para efectos presupuestales informar de la presente cesión a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo pertinente.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guapota (Santander), a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación

MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, pues es claro que la presente no constituye la cesión del contrato como tal, sino del derecho a cobrar el precio pactado en el mismo.

CUARTO: Notifíquese personalmente de la presente resolución al representante legal de **COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. – COMNAMBIENTE S.A.S,** con Nit. 901.945.226-1, el señor **RONALD MAURICIO ÁLVAREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 88.030.767 de Pamplona (Norte de Santander); y, a la representante legal de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y LABORATORIO AMBIENTAL S.A.S.** identificada con Nit. 901.945.226-1, la señora **ANA MILENA GIRALDO GUTIÉRREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.183.149 de Bogotá D.C.

QUINTO: Ordénese al Secretario de Planeación e Infraestructura publicar el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: Para efectos presupuestales informar de la presente cesión a la Secretaria de Hacienda Municipal para lo pertinente.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guapota (Santander), a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal